



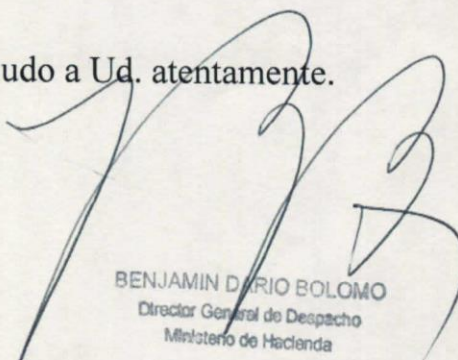
MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE LA RIOJA

LA RIOJA, 30 OCT 2013

**A LA SEÑORA  
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE  
CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
Dr. María de los Ángeles TOKEFF  
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitirle copia debidamente autenticada del Decreto N° 1537, de fecha 26 de septiembre de 2013, a través del cual incorpora el artículo 9°, de la Ley N° 9.341. Asimismo mediante el artículo 2°, se proroga el vencimiento fijado por el artículo 64°, de la misma, para su conocimiento y fines que estime corresponder.

Saludo a Ud. atentamente.

  
BENJAMIN DARIÓ BOLOMO  
Director General de Despacho  
Ministerio de Hacienda

B.C.

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 26 SEP 2013

VISTO: la Ley N° 9.341; y , -

CONSIDERANDO:

QUE mediante la norma de mención se estableció un nuevo Régimen General de Contrataciones de aplicación en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

QUE su Artículo 64° dispone que su entrada en vigencia se produzca a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial, con efecto sobre las contrataciones que se autoricen a partir de dicha fecha.

QUE, efectivamente, la norma ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 11.068 de fecha 23 de abril del corriente año, por lo que debe regir a partir del 21 de octubre próximo.

QUE, la innovación más importante de la norma en cuestión, es la informatización y/o digitalización del régimen posibilitando la incorporación de las nuevas herramientas tecnológicas y su permanente actualización.

QUE esta herramienta se encuentra en constante evolución. Esta dinámica nos obliga a una necesaria actualización de los procedimientos aplicables al régimen, para lo cual resulta de mayor practicidad que estas actualizaciones se produzcan mediante reglamentación.

QUE, la modificación que se propone hace necesaria la ampliación del plazo previsto por el Artículo 64° ya citado, para concluir con la

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

*[Signature]*  
Augusto N. Torres Matus  
Secretaría General de Gobierno

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE D.T.O. N° 1837... FUE PROTOCOLIZADO CON FECHA 26/9/13

*[Signature]*  
Augusto N. Torres Matus  
Secretaría General de Gobierno

*[Signature]*  
11/9/34/7

## FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

reglamentación de la norma en la forma propuesta y cumplir con su puesta en vigencia.

**QUE**, al respecto, es propósito hacer uso de la facultad de excepción contenida en el Artículo 126° Inc. 12) de la Constitución Provincial.

**POR ELLO**, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial ,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- INCORPORASE** a la última parte del Artículo 9° de la Ley N° 9.341, el siguiente párrafo:

**“ARTICULO 9°.- ...**

Autorizase a la Función Ejecutiva Provincial para que por acto administrativo expreso produzca las modificaciones y/o actualizaciones al procedimiento antes descripto y que resulten necesarias sobre la base de los avances tecnológicos e informáticos en la materia.”

**ARTICULO 2°.- PRORROGASE** por el término de SESENTA (60) días, a partir de su vencimiento, el plazo fijado por el Artículo 64° de la Ley N° 9.341.

**ARTICULO 3°.-** Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 126°, Inc. 12 de la Constitución Provincial.

11537

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

Augusto W. Torres Matos  
Secretario General de Gobierno

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros y por el Secretario General y Legal de la Gobernación.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1537

*[Signature]*  
Dr. LUIS GEDER HERRERA  
GOBERNADOR

*[Signature]*  
Lic. RAFAEL WALTER FLORES  
MINISTRO DE EDUCACION,  
CIENCIA Y TECNOLOGIA

*[Signature]*  
Dr. RICARDO ANTONIO GUERRA  
MINISTRO DE HACIENDA

*[Signature]*  
Lic. TERESA ALONSO MADERA  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCIALES

*[Signature]*  
INGENIERO GABRIEL ROSETTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

*[Signature]*  
Dr. JUAN JOSE LUNA  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

*[Signature]*  
Dr. DIEGO FELIPE ALVAREZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
SEGUNDA Y DD. HH.

*[Signature]*  
ALBERTO N. PAREDES URQUIZA  
SEC. GRAL Y LEGAL DE LA GOBERNACION  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y DESARROLLO LOCAL

1537

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

ES COPIA FIEL DE FOTOCOPIA

*[Signature]*  
Augusto N. Torres Matus  
Escribano Gral. de Gobierno

*[Signature]*  
ADRIANA INES FRANCES  
COORD. DE AREA GESTION ADM.  
DCCION. GRAL. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA